



GOBIERNO
DE JALISCO

NÚMERO 156/LXIII/22

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

P O D E R
LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se acepta la renuncia del integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción de Jalisco a que hace referencia el INFOLEJ 5592-LXII.

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba la Convocatoria Pública para la elección de un integrante sustituto de la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

CONVOCATORIA

Dirigida a las organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, con el fin de que propongan aspirantes para suplir la vacante que existe en la Comisión de Selección que nombra al Comité de Participación Social, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DEL CARGO VACANTE Y DURACIÓN DEL PERIODO:

I. El cargo del integrante sustituto de la Comisión de Selección será ocupado de manera honorífica, por un periodo que dure la actual integración de la Comisión de Selección en su conjunto e iniciará su encargo desde el momento en que se rinda protesta ante el Pleno del Congreso.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, las y los aspirantes a ocupar el cargo de integrante de la Comisión de Selección deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con residencia mínima de tres años en el Estado de Jalisco;



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- III. Ser postulada o postulado por organización de la Sociedad Civil especializada en materia de fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se trata de robo fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos locales y federales; y
- VI. Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y de combate a la corrupción.

TERCERA. DE LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

- 1. Con la finalidad de dar cumplimiento a la Base segunda de esta Convocatoria, las propuestas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Carta de postulación del titular o representante legal de la Organización Civil Especializada (original y siete copias simples).
 - b) Acta de nacimiento (una copia certificada).
 - c) Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o cualquier otra identificación oficial con fotografía (una copia certificada).
 - d) En su caso, carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del estado, si el aspirante no es nativo del estado.
 - e) Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, combate a la corrupción o transparencia (una copia simple)
 - f) Original de la constancia de no antecedentes penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco que no exceda de quince días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos.
 - g) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que manifieste que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento, que son:
 - a. No se encuentra en suspensión o privación en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- b. No haber sido servidora o servidor público de elección popular, ni haber sido titular de cualquier ente público estatal o municipal, ni haber ocupado cargo, de dirigencia partidista; durante los últimos dos años;
- c. Su voluntad de participar en el proceso de sustitución de un integrante de la Comisión de Selección, en los términos de la presente convocatoria y de la legislación correspondiente;
- d. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos locales y federales; y

2. Además de lo anterior deberán entregar la siguiente documentación:

- a. Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria;
- b. Currículum Vitae en el que, además de los datos generales de la o del aspirante, se señale un número telefónico y un correo electrónico, además de destacar la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y de combate a la corrupción;
- c. Síntesis curricular de la o del aspirante, en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirante, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congreso.jalisco.gob.mx) un formato que las y los aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y presentar, sin firma;
- d. Carta de exposición de motivos que incluya una descripción breve de la propuesta de trabajo y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
- e. Las hojas que integren los documentos descritos con anterioridad, a excepción de la síntesis curricular, deberán contener, al calce o al final del documento según corresponda, la firma del aspirante.
- f. Adicionalmente, las y los aspirantes deberán entregar 2 dos unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sea en disco compacto CD, DVD, memoria USB o similar, que contenga los documentos señalados en la Base TERCERA, digitalizados en formato PDF o en algún otro no editable; al efecto, se deberá



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- establecer en el archivo, el nombre e inciso del documento que corresponde conforme a la presente Convocatoria en el orden respectivo.
- g. El correo electrónico proporcionado en el Currículum Vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso de elección, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso del Estado.
 - h. La Comisión de Vigilancia y el Sistema Anticorrupción podrán solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes específicos para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por las y los aspirantes.
 - i. Los documentos entregados por las y los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado, por lo que no se regresarán en ningún caso.

CUARTA. DEL LUGAR Y FECHA DEL REGISTRO DE ASPIRANTES:

- 1. La documentación e información a la que se refiere la Base anterior, deberá dirigirse, mediante oficio firmado al H. Congreso del Estado y presentarse junto con 2 dos unidades de almacenamiento electrónico en la Oficialía de Partes del Palacio Legislativo, ubicado en Avenida Hidalgo 222, colonia Centro, CP 44100, Guadalajara, Jalisco, **los días 9, 10 y 11 del mes de mayo del año 2022, dos mil veintidós**, en un horario de **9:00 a las 15:00 horas**. Atendiendo las indicaciones que en materia de sanidad sean aplicables en el momento por la Secretaría General del Congreso del Estado.
- 2. A las y los aspirantes se les entregará constancia de registro, acuse de recibo de la documentación presentada, así como su lugar de prelación en el que asistirán a la entrevista ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, mismo que se asignará conforme al orden cronológico de su registro.
- 3. Durante los **2 dos días** siguientes al cierre de la etapa de recepción de documentación, la Secretaría General del Congreso del Estado deberá elaborar la lista de las y los aspirantes registrados en orden cronológico de registro, misma que será publicada en la página de internet del Congreso del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. Una vez que la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Congreso del Estado de Jalisco haya recibido las solicitudes y documentación anexa por parte de la Secretaría General del Congreso del Estado de Jalisco; dentro del plazo de **2 dos días** contados al día siguiente de su recepción, por medio de su Presidente, deberá poner a disposición los archivos digitales de las unidades de almacenamiento electrónicos entregados por las y los aspirantes para su consulta y/o reproducción a:
 - a. Secretario y vocales de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.
 - b. Cada una de las coordinaciones del Grupo o Representación Parlamentaria.
5. Las publicaciones en la página de internet oficial del Congreso del Estado se mantendrán hasta en tanto se concluya el proceso de elección. El Presidente de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción deberá publicar las versiones públicas de las síntesis curriculares entregadas por los aspirantes.

QUINTA. DE LA ENTREVISTA A LAS Y LOS CANDIDATOS ELEGIBLES.

1. La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción acordará la realización de comparecencias de las y los candidatos, mismas que serán públicas y se transmitirán en vivo.
2. La Presidencia y miembros de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción conformarán una "sesión de entrevistas" a las y los candidatos elegibles al cargo motivo de la convocatoria pública.
3. Se considerará quórum legal para la sesión de entrevistas la mayoría simple de las y los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Congreso del Estado de Jalisco. Por lo que, al inicio de la sesión, se realizará pase de lista y, en su caso, se declarará existe quórum legal; de lo contrario se seguirán supletoriamente las reglas contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y en su Reglamento en lo que se refiere a la falta de quórum en las sesiones de las comisiones legislativas.
4. Una vez iniciada la sesión de entrevistas conforme al orden del día establecido, se deberán entrevistar de manera individual a cada una y uno de los aspirantes registrados, las entrevistas se



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

realizarán el día **19, diecinueve de mayo del año 2022, dos mil veintidós en la sede del Congreso del Estado de Jalisco o a través del canal parlamentario del Congreso del Estado de Jalisco, en un horario de las 10:00, diez horas a las 15:00 horas;** de acuerdo al orden de prelación en que se inscribieron las y los candidatos y de conformidad a lo siguiente:

- a. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia presentes escucharán a las y los aspirantes que cumplieron con la totalidad de requisitos señalados en las bases de la convocatoria durante su comparecencia, con el objetivo de que las y los aspirantes expongan las razones personales por las que participan en el proceso de elección y los motivos por los cuales se consideran idóneos; inmediatamente después, tendrán por cada aspirante un turno en el que podrán formular hasta 2 dos preguntas abiertas sobre temas relacionados con la fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
- b. Las entrevistas se realizarán el día estipulado conforme al orden de prelación del registro de cada aspirante, única y exclusivamente a la hora asignada.
- c. Cada aspirante comparecerá durante un tiempo máximo de hasta 10 minutos, con el objetivo de que expongan las razones personales por las que participan en el proceso y los motivos por los que se consideran idóneos para el cargo que se concursa.
- d. Las y los aspirantes que no acudan a la sesión de entrevistas en la fecha y hora señalada perderán su derecho a ser entrevistados, pero podrán seguir siendo considerados como elegibles para la elección materia de la presente convocatoria.

SEXTA. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

1. La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción elaborará un dictamen de Acuerdo Legislativo en el que propondrá a la Asamblea del Congreso del Estado de Jalisco la lista de candidatas y candidatos elegibles que hayan acreditado los requisitos de elegibilidad para que se agende y se vote en la Asamblea del Congreso del Estado, preferentemente a celebrarse **durante el mes de mayo del año 2022, dos mil veintidós.** Este acuerdo



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- podrá incluir elementos adicionales que puedan contribuir a valorar el perfil de las y los candidatas.
2. La Asamblea del Congreso del Estado aprobará, en su caso, el dictamen de Acuerdo Legislativo que contiene la lista de elegibles en votación nominal y por mayoría simple.
 3. Una vez aprobada la lista de candidatas y candidatos elegibles, la Asamblea procederá a elegir al integrante sustituto de la Comisión de Selección del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción de Jalisco.
 4. El integrante sustituto de la Comisión de Selección del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción de Jalisco, deberá ser elegido mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes de la LXIII Legislatura, en votación por cédula, hasta en tres rondas de votación.
 5. La o el candidato que resulte electo deberá rendir protesta de ley ante la Asamblea del Congreso del Estado en la misma sesión en la que resulte electo.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO O EN CASO DE QUE NO SE ALCANCE LA MAYORÍA REQUERIDA.

1. Se tendrá por desierta la Convocatoria y se emitirá nueva, en los siguientes casos:
 - a) En caso de no existir candidatas y candidatos suficientes para ocupar la totalidad de los cargos respecto de la modalidad de los propuestos por la Organizaciones de la Sociedad Civil, se emitirá nueva convocatoria para la modalidad correspondiente.
 - b) En el caso de que una candidata o candidato se registre y no sea electo por el Pleno de este Congreso, podrá nuevamente inscribirse en una nueva convocatoria y se le tendrán por acreditados los requisitos de elegibilidad que haya aprobado en la presente Convocatoria sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente, sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que le haya hecho falta.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos en esta convocatoria, relativos a cuestiones procedimentales y logísticas, serán resueltos por la Presidencia de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza y ordena la publicación de la Convocatoria contenida en el artículo segundo, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Jalisco y en la página oficial de internet del Congreso del Estado; en este último sitio la publicación de la Convocatoria deberá permanecer hasta en tanto no concluya el proceso de elección.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Legislativo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____


DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ABRIL DE 2022


DIPUTADA PRESIDENTA
PRISCILLA FRANCO BARBA

DIPUTADA SECRETARIA

ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que aprueba la convocatoria pública para la elección de un integrante sustituto de la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.